Expediente: **395/21**
Carátula: **VELA REINA ANDREA FLORENCIA C/ PALPITOS S.R.L Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **13/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20296661938 - VELA REINA, ANDREA FLORENCIA-ACTOR
20248028964 - SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -CITADO EN GARANTIA
90000000000 - BORGNINNO, RAUL-PERITO CONTADOR
20202859659 - PALPITOS S.R.L, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 395/21

H105025204661

JUICIO: "VELA REINA, ANDREA FLORENCIA c/ PALPITOS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 395/21.-

San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de homologación del convenio arribado por las partes, de cuyo estudio;

RESULTA

1.- Mediante escrito de fecha 02/07/2024, se presentan por un lado, la actora Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA, DNI N° 27.652.454, asistida con su letrado Dr. JORGE SÁNCHEZ TORANZO; y por la demandada PALPITOS S.R.L., comparece su apoderado Dr. ULISES TORRES, y por SANCOR SEGUROS COOPERTIVA LIMITADA, el letrado DR. LEANDRO QUINTANS, quienes presentaron acuerdo conciliatorio poniendo fin a la presente Litis.

Las partes allí expresan que en forma voluntaria, la Sra. Vela Reina acepta el pago de los importes consignados en la sentencia del 08/08//2023 de capital e interés, por la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.038.106,42).** ($181.732,69-a cargo de PALPITOS DEPORTIVOS SRL y $856.373,73. a cargo de SANCOR SEGUROS COOP. LTDA). Dicho montos resultan integrativos por los seguros de vida; en que prosperó la demanda promovida por ANDREA FLORENCIA VELA REINA; incluyendo dicho monto capital, intereses y todo otro tipo de gastos derivados del fallecimiento de Sebastian Díaz.

El importe de $181.732,69, correspondiente al SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO del Decreto N° 1.567/74) será abonado por PALPITOS DEPORTIVOS SRL, con el importe que se encuentra depositado en la cuenta Judicial abierta en el Banco Macro S.A. cuenta judicial N° 562209554512982, CBU N° 2850622350095545129825.

El importe de $856.373,73, será abonado por SANCOR SEGUROS COOP. LTDA, con el importe a depositar en la cuenta abierta en el BancoMacro S.A. a nombre de este Juzgado y Secretaria pertenecientes en el plazo de 72 hs hábiles desde la homologación del presente.

En cuanto a los honorarios, se pactó para Dr. Jorge Sánchez Toranzo, regulados en primera y segunda instancia se pactan en la suma de $560.704,00, monto que contempla intereses de actualización, al que debe añadirsele la suma de $56.071 correspondiente a al 10% de aportes previsionales. Todo hace un total de $616.775,00. Los honorarios y el pago de los aportes previsionales del 10% correspondientes al Dr. Jorge Sanchez Torenzo son a cargo de la firma Palpitos Deportivos SRL

Se pactó que las costas fueran a cargo de las demandadas.

Por todo lo expuesto, las partes manifestaron haber llegado a una justa composición de derechos e intereses, por lo que previa ratificación de las partes de este convenio, solicitaron se proceda a su homologación .

2.- Celebrada la audiencia de ratificación el 05/07/2024, la actora ratifica el acuerdo celebrado en todos sus términos, por considerarse que estarán perfectamente satisfechos en sus pretensiones con el pago de la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.038.106,42)** en la forma acordada.

Finalmente se ordena pasar la presente causa para la homologación del convenio.

OÍDAS LAS PARTES, este magistrado estima conveniente destacar el contexto socio-económico en el que nos encontramos inmersos, razón por la cual procedo a mencionar el informe realizado por el INDEC sobre los índices de Indigencia, Pobreza y Trabajo medidos en nuestro país durante el año 2023. Publicó el **INDEC**, en el útimo informe correspondiente al cuarto trimestre del 2023 que "*...la tasa de actividad (TA) –que mide la población económicamenteactiva (PEA) sobre el total de la población– alcanzó el 48,6%, la tasa de empleo (TE) –que mide la proporción de personas ocupadas con relación a la población total– se ubicó en 45,8%; y la tasa de desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, como proporción de la PEA– se ubicó en 5.7%*". Cabe mencionar también los datos de la Encuesta de la Deuda Social Argentina de la **Universidad Católica Argentina (UCA)**, en los que se refleja que sólo el 40,3% de la población económica activa logró acceder a un empleo pleno de derechos en 2022. Mientras que el 8,7% de esta población se encontraba abiertamente desempleado y el 23% sometida a un subempleo inestable (realizando changas, trabajos temporarios o no remunerados, o siendo beneficiarios de programas de empleo con contraprestación). Al mismo tiempo, el 28% contaba con un empleo regular pero precario.

CONSIDERANDO: 1) el marco social y económico en el que nos encontramos inmersos; 2) la suma dineraria total por la que se conviene; 3) la asunción por la demandada de las costas y costos judiciales; se puede concluir que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes en los términos del art. 15 de la L.C.T., por lo que,

RESUELVO

1) TENER PRESENTE la **RATIFICACIÓN** de la **Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA**, DNI 27.652.454, domiciliada en la calle José Colombres n° 1985, Villa Urquiza, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en nombre y representación de su hija menor de edad, HELENA DÍAZ VELA REINA, DNI 55.850.497, del convenio celebrado con la firma **PÁLPITOS SRL**, con domicilio en la calle Maipú n° 50, planta baja, San Miguel de Tucumán, y de **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, con domicilio real en la calle Salta n° 620, San Miguel de Tucumán.

2) HOMOLOGAR, en cuanto por derecho correspondiere, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la **Sra. ANDREA FLORENCIA VELA REINA** y **PÁLPITOS SRL Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, por la suma total de **UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($1.038.106,42).** ($181.732,69-a cargo de PALPITOS DEPORTIVOS SRL y $856.373,73, a cargo de SANCOR SEGUROS COOP. LTDA). Dicho montos resultan integrativos por los seguros de vida; en que prosperó la demanda promovida por ANDREA FLORENCIA VELA REINA; incluyendo dicho monto capital, intereses y todo otro tipo de gastos derivados del fallecimiento de Sebastian Díaz.

El importe de $181.732,69, correspondiente al SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO del Decreto N° 1.567/74) será abonado por PALPITOS DEPORTIVOS SRL, con el importe que se encuentra depositado en la cuenta Judicial abierta en el Banco Macro S.A. cuenta judicial N°562209554512982, CBU N° 2850622350095545129825.

El importe de $856.373,73, será abonado por SANCOR SEGUROS COOP. LTDA, con el importe a depositar en la cuenta abierta en el BancoMacro S.A. a nombre de este Juzgado y Secretaria pertenecientes en el plazo de 72 hs. hábiles desde la homologación del presente.

3) OTORGAR al convenio homologado, la autoridad de cosa juzgada para las partes que lo celebraron, en los términos del art. 15, último párrafo de la LCT.

4) OTORGAR a la presente resolutiva los efectos previstos en el art. 144 del CPL.

5) COSTAS: A cargo de las demandadas.

6) HONORARIOS: Conforme lo convenido: Del **DR. JORGE SANCHEZ TORANZO** regulados en primera y segunda instancia se pactan en la suma de QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($560.704,00).

7) PRACTICAR PLANILLA FISCAL por Secretaría, a cargo de los accionados, conforme a lo convenido.

8) COMUNICAR la presente resolutiva a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

PROTOCOLIZAR, HACER SABER Y HACER CUMPLIR.-

Actuación firmada en fecha 12/08/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.